

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.**

ASISTENTES:

Hora de comienzo: 19:00 horas.
Hora de finalización: 19:40 horas

ASISTENTES

DON LUÍS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde - Presidente)
DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular.
DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.
DOÑA M^a ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.
DON AGUSTÍN CLEMENTE TAPIA BURILLO, Grupo Municipal Partido Popular.
DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular.
DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT, Grupo Municipal Ganar Híjar.
DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.
DON SERGIO SANZ IZQUIERDO Grupo Municipal Ganar Híjar.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la Villa de Híjar, siendo las 19:00 horas del día 23 de marzo de 2022, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido citados. Preside la sesión el alcalde, encontrándose igualmente presente la Sra. secretaria de la Corporación.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Adopción de acuerdo en relación a la aprobación del Plan de racionalización del gasto público para el ejercicio 2022.

«Visto que el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, enumera las obligaciones que se imponen a los beneficiarios de subvenciones, siendo estas obligaciones complementarias a las previstas por la normativa básica estatal. El artículo añade tres nuevas obligaciones. En concreto, la señalada bajo el apartado c), establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, deberá, entre otros, acreditar haber adoptado medidas de racionalización del gasto.

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtzqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/11



Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la norma, para poder acceder a las distintas subvenciones es requisito que las Entidades Locales aprueben un plan de racionalización del gasto corriente que tenga como finalidad la utilización eficiente de sus recursos públicos.

Visto el Plan de Racionalización del Gasto Corriente propuesto por secretaria-intervención a la Concejalía de Economía y Hacienda, para su aplicación en el Ayuntamiento de Híjar durante el ejercicio 2022, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno, tras la pertinente deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar el Plan de Optimización y Racionalización del Gasto Corriente para el ejercicio 2021, en los términos de la propuesta formulada y que se adjunta al presente dictamen.

Segundo. Dar traslado el contenido del Plan aprobado a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

ANEXO: PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR PARA EL EJERCICIO 2022.

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Estos principios generales de la actuación administrativa, se reproducen igualmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Atendiendo a la finalidad del presente documento, cabe destacar la importancia del principio de eficacia en la consecución de los fines de interés general. Toda administración debe perseguir la eficacia en calidad de los servicios que presta y la buena gestión económica. En este sentido, la administración debe ir más allá del mero cumplimiento de los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos, debe buscar, además, la eficiencia mediante la optimización en el uso de los recursos destinados a su prestación.

Los principios de eficacia y eficiencia cobran mayor relevancia si cabe, en situaciones de dificultad económica como la que ha afectado en los últimos años al Estado Español. Es por ello que debe aprenderse de los errores cometidos y adoptar las medidas oportunas para que en los momentos de contracción de la economía no se vean afectados los estándares de calidad en la prestación de servicios. A tal fin, debe perseguirse en todo momento la optimización de los recursos materiales y humanos que requiere su prestación.

En la línea de lo anteriormente indicado, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, enumera las obligaciones que se imponen a los beneficiarios de subvenciones, siendo estas obligaciones complementarias a las previstas por la normativa básica estatal. En concreto, el artículo añade tres nuevas obligaciones. De ellas, interesa la señalada bajo el apartado c), que establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, deberá, entre otros, acreditar haber adoptado medidas de racionalización del gasto.

A tal fin, se recogen en el presente Plan de racionalización del gasto corriente, las medidas a adoptar por el Ayuntamiento de Híjar durante el ejercicio 2022, destinadas a lograr una utilización eficiente de sus recursos públicos y la contención de su gasto corriente.

Con carácter previo a la adopción de medidas concretas, es preciso realizar un diagnóstico de la actual situación presupuestaria y de caja del Ayuntamiento de Híjar. Esto permitirá fijar objetivos y determinar las medidas más adecuadas para su consecución. Además, habrá de valorarse el grado de cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtzqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptteruel.es/verifirma/	Página	2/11



medidas adoptadas en el ejercicio anterior al objeto de verificar la eficacia de las medidas entonces adoptadas y la conveniencia de su mantenimiento durante el ejercicio 2022.

II. SITUACIÓN ACTUAL. DIAGNOSIS.

El presente documento se redacta partiendo de los datos económicos que arroja la Liquidación del ejercicio 2021, por ser el último ejercicio liquidado; además la Corporación cuenta con Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022.

Respecto a la citada liquidación, se extraen los datos que se insertan en este informe y que permiten realizar un diagnóstico de la situación económico financiera del Ayuntamiento de Híjar.

Así, los conceptos que permiten determinar la situación económico-financiera de la Corporación son los que a continuación se detallan.

Resultado Presupuestario.

El resultado presupuestario se obtiene restando a los derechos liquidados en el ejercicio corriente, las obligaciones liquidadas en el mismo período, ajustándose en razón de si se ha dispuesto de fondos del remanente del ejercicio anterior, más las desviaciones de recursos con financiación afectada, en razón de su signo.

La Liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, arroja el siguiente resultado presupuestario ajustado:

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.486.021,34	1.201.007,78		285.013,56
b) Operaciones de capital	211.185,34	520.898,46		-309.713,12
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.697.206,68	1.721.906,24		-24.699,56
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.697.206,68	1.721.906,24		-24.699,56
AJUSTES				
3- Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			390.896,40	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.- TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			390.896,40	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				366.196,84

Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería es la diferencia entre el resultado de la suma de los derechos pendientes de cobro más los fondos líquidos, y las obligaciones pendientes de pago referidos al 31 de diciembre del ejercicio.

El Remanente de Tesorería que se desprende de los datos de la Liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, es el que sigue:

Componentes	Año 2021		Año 2020	
1.- (+) Fondos Líquidos		565.319,74		589.812,36
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		592.638,58		334.643,17
(+) del Presupuesto corriente	312.383,84		70.797,51	
(+) de Presupuestos cerrados	261.585,16		251.852,83	

Código Seguro De Verificación:	IWI0I/8jUtZqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	3/11



(+) de operaciones no presupuestarias	18.669,58		11.992,83	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		232.408,90		-27.065,24
(+) del Presupuesto corriente	278.577,49		43.406,56	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	-46.168,59		-70.471,80	
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		-18.664,43		-14.217,94
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.046,69		14.217,94	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	382,26		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		906.884,99		937.302,83
II. Saldos de dudoso cobro		151.414,15		137.204,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		755.470,84		800.098,83

Valoración del Cumplimiento de las reglas fiscales: Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en la Liquidación de 2020.

1. Información previa:

a. Suspensión de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2021.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

b. Existencia de un Plan Económico Financiero vigente en la anualidad 2021.

En el presente informe, se tiene en cuenta que la entidad no cuenta con un Plan Económico Financiero vigente.

2.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación 2021.

En base a los cálculos realizados en el informe de intervención independiente emitido con motivo de la liquidación del ejercicio 2021, y a los datos que el mismo se presentan, la liquidación del ejercicio 2021 **NO CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria presentando situación de déficit por valor de - 52.018,11 euros**. Sin embargo, el incumplimiento del objetivo, no tendrá efectos a tenor de la suspensión de

Código Seguro De Verificación:	IWI0I/8jUtZqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/11



las reglas fiscales en el ejercicio 2021 como resultado del acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados referenciado más arriba.

3.- Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2021.

En base a los cálculos realizados en el informe emitido por la intervención municipal con motivo de la liquidación del ejercicio 2021, se observa que el gasto computable ajustado del Ayuntamiento de Híjar, es de 1.376.623,10 euros lo que supone una tasa de variación del 17,23% respecto al ejercicio 2020. Este incremento, no tiene efectos en relación al artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, al no encontrarse en vigor la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo, con motivo de la suspensión del cumplimiento de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021.

Deuda Comercial.

El Ejercicio 2021 se cerró habiendo quedado saldada la cuenta 413 de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Endeudamiento.

A 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Híjar, no presentaba endeudamiento. Por tanto, en el ejercicio 2022, el Ayuntamiento parte de una situación de no existencia de deuda.

Coefficiente de Endeudamiento Total.

A efectos de comprobar el cumplimiento del límite permitido de endeudamiento sin tener que solicitar autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que ejerce la tutela financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hay que tener en cuenta tanto el endeudamiento a largo como a corto plazo. Como ya se ha indicado, el Ayuntamiento de Híjar no tiene concertadas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Siendo los ingresos corrientes liquidados en 2021 ascendentes a la suma de 1.486.021,34 euros, podemos calcular el Coeficiente de Endeudamiento del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del referido texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

$$\begin{aligned} \text{CET} &= \frac{\text{Capital vivo operaciones a largo plazo}}{\text{Ingresos corrientes liquidados 2020}} \times 100 \\ \text{CET} &= \frac{0}{1.486.021,34} \times 100 \\ \text{CET} &= 0,00\% \end{aligned}$$

Actualmente, el coeficiente de endeudamiento máximo o límite por el que las Entidades Locales no podrán recurrir a operaciones de crédito sin autorización de los órganos de tutela financiera, queda establecido en el 75% por lo que, la ratio de endeudamiento actual se encuentra por debajo del límite establecido.

Analizados los datos que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 se señalan los datos iniciales del Presupuesto general para el ejercicio 2022.

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS:

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtzo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	5/11



Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	478.769,31	14,91 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	897.206,42	27,94 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	358.350,00	11,16 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	730.587,93	22,75 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	28.166,61	0,88 %
	Total	2.493.080,27	77,65 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.500,00	0,08 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	715.172,84	22,27 %
	Total	717.672,84	22,35 %
	Total No Financieras	3.210.753,11	100,00 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Ingresos	3.210.753,11	

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	594.602,82	18,52 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	621.044,82	19,34 %
III	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00	0,06 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.943,57	3,21 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	Total	1.320.591,21	41,13 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	1.890.161,90	58,87 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	Total	1.890.161,90	58,87 %
	Total No Financieras	3.210.753,11	100,00 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Gastos	3.210.753,11	

Conclusiones.

De los datos reflejados en el presente informe, se desprende que el Ayuntamiento de Híjar presenta una situación de inestabilidad presupuestaria en la anualidad 2021. En este sentido, ya se ha indicado que en los ejercicios 2020 y 2021 se encuentran suspendidas las reglas fiscales por lo que, no se desplegarán los efectos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. MEDIDAS.

Vista la situación económico-financiera de la Entidad, se proponen mantener las medidas adoptadas en el ejercicio 2021, tendentes a afianzar y mejorar la gestión económica municipal.

A) En relación con los ingresos.

Por lo que se refiere al porcentaje de derechos reconocidos en el ejercicio respecto de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos (1.697.206,68.- euros) cabe señalar que se han reconocido el 76,53% de las previsiones definitivas.

En cuanto a la realización de cobros, indicador presupuestario que mide el porcentaje de Derechos reconocidos que han sido recaudados, la liquidación del ejercicio 2021 señala un índice del 81,59%.

La recuperación de saldos pendientes por ingresos de orden tributario es sin duda de gran importancia siendo una de las prioridades municipales en los últimos ejercicios. Se trata de dar cumplimiento al principio

Código Seguro De Verificación:	IWI0I/8jUtZqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/11



tributario de generalidad y, por ende, de justicia tributaria. Así pues, las medidas se concretan en un mayor seguimiento de la vía ejecutiva procurando, en su caso, agotar la vía con práctica de embargos.

En este sentido, señalar que en el informe anual de comprobación de la tramitación de expedientes de cobro de tributos locales en vía ejecutiva arroja los siguientes resultados respecto al ejercicio 2021:

- N.º expedientes iniciados, correspondientes a deudas pendientes del año 2020 y anteriores no prescritos: 105
- N.º expedientes anulados: 1
- N.º expedientes cerrados: 19
- Importe Total Reclamado: 40.096,11 euros
- Importe Total Recaudado: 2.715,7 euros
- Importe Pendiente: 37.380,36 euros

B) En relación con los gastos.

Capítulo I: Gastos de Personal.

En materia de Gastos de Personal, se mantienen las medidas adoptadas en relación al gasto derivado de las gratificaciones extraordinarias que han quedado limitadas a las estrictamente necesarias para la correcta prestación de servicios. En este sentido, se procede a verificar la necesidad de la prestación de horas extraordinarias que generan las gratificaciones y, especialmente, si no pueden ser gratificadas con permisos o licencias. Además de comprobar que los empleados públicos que las perciben, agotan efectivamente la jornada ordinaria anual.

Capitulo II: Gastos Corrientes.

1. Mejora de la eficiencia energética.

El Ayuntamiento de Híjar viene adoptando desde 2011 medidas encaminadas a una racionalización de los gastos corrientes del municipio. En este sentido, especial relevancia ha supuesto el mayor control sobre los contratos de suministros de energía y las medidas adoptadas en aras a una mayor eficiencia energética. Durante el ejercicio 2019 se procedió a la sustitución de 406 luminarias de vapor de sodio del alumbrado público por lámparas de tecnología led. Por su parte, en el ejercicio 2020, se procedió a la comprobación de los efectos que las medidas adoptadas han tenido sobre el presupuesto de gastos, en el ejercicio 2021, el control de la facturación del gasto se ha centrado en la comprobación de la eficacia de las medidas adoptadas.

El gasto público en alumbrado ha tenido la siguiente evolución desde que en 2011 se iniciara la adopción de medidas tendentes a su disminución:

Aplicación económica	ORN 2011	ORN 2012	ORN 2013	ORN 2014	ORN 2015	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018	ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021
165.210000				9.348,60	9.530,98	8.112,90	5.953,36	8.129,48	11.175,70	12.586,26	7.586,14
165.2210001	81.662,52	67.033,68	74.697,47	71.673,04	63.954,05	57.109,83	48.281,85	48.110,57	48.696,02	33.113,75	23.515,97

En el ejercicio 2022, se procurará que toda actuación en materia de alumbrado público se mantenga en la línea de la búsqueda de la eficiencia energética lo que conllevará que las nuevas instalaciones sean con elementos de tecnología led.

2. Gastos relacionados con el uso de impresoras y fotocopiadoras.

- a) Limitar el uso de papel impreso a color.
- b) Se procurará la realización de copias a dos caras.
- c) Se mantiene el precio público por la emisión de copias. (0,10 ¢ copia b/n, 0,15¢ copia a color y, 0,20¢ copia de documentos de identidad)

En los últimos ejercicios se viene concienciando a los empleados municipales en la necesidad de limitar el consumo de papel e impresión a aquellos documentos que resulten imprescindibles para el correcto desempeño de sus funciones. Todo ello, sin pérdida de eficacia en la gestión. Esto implica que todos aquellos

Código Seguro De Verificación:	IWI0I/8jUtzqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	7/11



documentos que no sea preciso tener impresos, se archiven en sus correspondientes electrónicos eliminando así un gasto innecesario en papel e impresión.

3. Gastos en relación con las compras de suministros para reparaciones y mantenimiento de maquinaria e instalaciones, material de oficina y suministros en general:

Establecer las máximas medidas de control del gasto sin que quepa la adquisición de suministros en general por importe superior a quinientos euros sin previa autorización de la Concejalía de Hacienda, disminuyendo al máximo la autogestión de los centros.

En relación con las compras de material de oficina, se centralizará a través de Concejalía de Hacienda.

4. Limpieza y mantenimiento de edificios:

En el ejercicio 2020, se resolvió el contrato existente con la Cooperativa de Limpiezas Híjar, obrando expediente 2558/2020 al respecto. En el ejercicio 2022, se pretende la gestión directa del servicio de limpieza de locales y centros municipales a cuyo fin se están realizando los estudios previos de las necesidades del servicio. Los primeros estudios indican que la gestión directa supondrá un ahorro a la entidad frente a la externalización del servicio, si bien, a fecha de emisión del presente documento, la contratación adolece de falta de procedimiento de contratación conforme a la normativa que le es de aplicación.

Capitulo IV: Transferencias corrientes.

Se realizará un mayor control sobre el cumplimiento de fines de índole social de aquellas que no pertenezcan a la estructura rígida del capítulo.

IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Intervención Municipal informará anualmente sobre el grado de cumplimiento del presente Plan. El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del Concejal de Hacienda que, en caso de ser reiterativo adoptará las medidas que estime oportunas.

V. ENTRADA EN VIGOR.

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata a partir de la aprobación del presente Plan, a excepción de las que requieran una modificación de la normativa actualmente vigente o que se requiera la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afectan. Respecto a estas últimas medidas se iniciarán de forma inmediata los trámites necesarios para que puedan ser aplicadas en el año 2022.»

2. Adopción de acuerdo en relación a solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y al fomento del empleo de la obra vinculada a la obra amparada por la licencia de obras número 4/2022, a los efectos de la aplicación de bonificación contemplada en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En relación a la solicitud de reconocimiento de bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por don Joaquín Montañés Marquesán, con registro de entrada 457 de fecha 3 de marzo de 2022 y referida a las obras amparadas por la licencia número 4/2022.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Conocido el dictamen favorable emitido por la comisión informativa de Economía, Hacienda Contratación, Patrimonio y Urbanismo, por entender que concurren las circunstancias previstas en

Código Seguro De Verificación:	IWI0I/8jUtZqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dptueruel.es/verifirma/	Página	8/11



el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza Fiscal n.º. 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 5 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta del siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar de especial interés las obras amparadas por la licencia 4/2022, otorgada mediante decreto de alcaldía número 46/2022 de 23 de febrero, y, ejecutadas en la parcela 94 del polígono 27 de Híjar, con referencia catastral 44128A027000940000XZ, por entender acreditado que su fin último es ser destinadas a uso de secadero de almendras, siendo este un uso que cabe calificar como agrícola, quedado por ello la actividad dentro de aquellas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son susceptibles de declaración de especial interés por fomentar el uso de las instalaciones agrícolas.

Segundo. Estimar la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada respecto de la liquidación practicada con motivo del otorgamiento de la licencia de obras 4/2022, al haber sido declaradas las obras de especial interés por contribuir el fomento del uso de las instalaciones agrícolas, estando, por ello, dentro del supuesto de hecho de la bonificación del 50% regulada en el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza fiscal y haber sido solicitada en plazo.

Tercero. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3. Adopción de acuerdo en relación a solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio y al fomento del empleo de la obra vinculada a la obra amparada por la licencia de obras número 19/2022, a los efectos de la aplicación de bonificación contemplada en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En relación a la solicitud de reconocimiento de bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada, con registro de entrada 492 de fecha 11 de marzo de 2022.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Conocido el dictamen favorable emitido por la comisión informativa de Economía, Hacienda Contratación, Patrimonio y Urbanismo, por entender que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza Fiscal n.º. 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 5 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta del siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar de especial interés las obras amparadas por la licencia 19/2022, otorgada mediante decreto de alcaldía número 65/2022 de 8 de marzo, y, ejecutadas en la parcela 38 del polígono 30 de Híjar, con referencia catastral 44128A030000380000XQ, por entender acreditado que su fin último es ser destinadas a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de cereal, siendo este un uso que cabe calificar como agrícola, y quedado por ello la actividad dentro de

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtZqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/11



aquellas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son susceptibles de declaración de especial interés por fomentar el uso de las instalaciones agrícolas.

Segundo. Estimar la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada, respecto de la liquidación practicada con motivo del otorgamiento de la licencia de obras 19/2022, al haber sido declaradas las obras de especial interés por contribuir el fomento del uso de las instalaciones agrícolas, estando, por ello, dentro del supuesto de hecho de la bonificación del 50% regulado en el artículo 5.1.B).1 de la Ordenanza fiscal y haber sido solicitada en plazo.

Tercero. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4. Adopción de acuerdo en relación a los cargos electos que pueden desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Formulada moción de alcaldía en relación a la limitación de cargos públicos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva en los siguientes términos:

«MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LIMITACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS QUE PUEDEN DESARROLLARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN AYUNTAMIENTO DE HÍJAR.

A propuesta de esta alcaldía, el Pleno en su sesión extraordinaria de organización celebrada el día 3 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en relación a los cargos públicos que pueden ser desempeñados en esta entidad local en régimen de dedicación exclusiva.

PRIMERO. *Determinar que los miembros de la Corporación municipal de Híjar que ostenten los cargos de alcalde y primer teniente alcalde puedan realizar alternativamente sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, sin que se puedan percibir retribuciones por ambos cargos al mismo tiempo pudiendo percibir las uno u otro, pero no ambos simultáneamente.*

SEGUNDO. *Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución de 2.142,86 euros brutos mensuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; así como darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

TERCERO. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

En atención al acuerdo indicado, entre el día 4 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021, el cargo público desempeñado en régimen de dedicación exclusiva fue el de primer teniente de alcalde, ostentando dicho cargo, don Jesús Antonio Puyol Adell, conforme a nombramiento por decreto de alcaldía número 139/2021 de 1 de julio de 2019. Por su parte, entre el día 1 de julio de 2021 y el día 28 de febrero de 2022, el cargo público desempeñado en régimen de dedicación exclusiva fue el de alcalde, ostentando dicho cargo don Luis Carlos Marquesán Forcén, en virtud de acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Híjar, adoptado en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019. Finalmente, desde el día 1 de marzo de 2022, el cargo público desempeñado en régimen de dedicación exclusiva es el de primer teniente de alcalde, ostentando dicho cargo don Jesús Antonio Puyol Adell.

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtzqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/11



Entendiendo que no es preciso mantener el régimen dual no simultaneo de cargos con dedicación exclusiva y, en aras a acomodar la situación institucional a la situación actual de la entidad local, al existir una situación de incompatibilidad en la persona del sr. alcalde para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, se propone al pleno la adopción de acuerdo por el que quede limitado el cargo público del Ayuntamiento de Híjar que puede ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva al de primer teniente de alcalde.»

Conocido el informe emitido por la secretaria municipal, y dictaminada favorablemente la propuesta por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, se somete la moción a debate y consideración de los miembros del Pleno.

Por el vocal del grupo municipal Ganar Híjar, Sr. Manuel Gómez Peirat, en primer lugar, desea agradecer haber sido informados de que se iba a producir el cambio en el cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva antes de que se produjera. Si bien, se informa que su grupo va a votar en contra de la propuesta ya que, entienden que deben ser consecuentes con lo que han venido manteniendo desde el inicio de la legislatura. Entienden que la dedicación exclusiva es necesaria, pero, siguen considerando que es la figura del alcalde el que debe mantenerla. No entienden los cambios producidos dentro de la misma legislatura, le viene a la cabeza el tema del compromiso con el cargo, pues cuando uno tiene compromiso con un cargo es porque quiere hacerlo no por nada más y en este caso no da la impresión de que sea por ostentar el cargo, Por ello, no desean realizar más valoraciones y simplemente votan en contra.

El sr. alcalde, se remite a los términos de su propuesta.

Realizada la votación, queda aprobada la propuesta con el voto a favor de los seis miembros del grupo municipal Popular y los tres votos en contra del grupo municipal Ganar Híjar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:00 horas, de lo que doy fe, en Híjar, a 23 de marzo 2022 con el Visto Bueno del Sr. Alcalde -Presiente, don Luís Carlos Marquesán Forcén.

Código Seguro De Verificación:	IWIoI/8jUtzqo7F24T+jpQ==	Fecha	04/04/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/11

